



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Directoral

Lima, 24 de Agosto de 2011

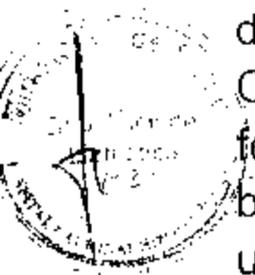
VISTO:

El **INFORME N° 460-2011-OAJ-HNHU**, sobre la Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de 600 Bolsas Colectoras de Sangre, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unánue; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el **INFORME N° 497-2011--OL-OEA/HNHU**, de fecha 24 de agosto de 2011, el Director (e) de la Oficina de Logística, informa a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Institución, que con fecha 22 de agosto de 2011, la Directora del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita la adquisición de 600 Bolsas Colectoras de Sangre, por no contar con el referido producto, ya que el desabastecimiento podría detener el funcionamiento del Servicio de Banco de Sangre y el desarrollo de la campaña de donación voluntaria programada para el 25 de agosto de 2011; y, que a la fecha se encuentra en proceso la **Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2011-HNHU-Suministro y Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre Cuadruple x 450 ML a 500 ML;**

Que, fluye de los antecedentes que obran en autos, que la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita la adquisición de 600 Bolsas Colectoras de Sangre, mediante el **MEMORANDO N°721-2011-DPC y AP-HNHU**, de fecha 22 de agosto de 2011, informa de la situación de posible desabastecimiento de bolsas colectoras de sangre, solicitando se realice la compra de los mismos a fin de dar una atención oportuna y de calidad a los pacientes que acuden al Hospital;



Que, de lo antes expuesto, se puede colegir que es necesaria la exoneración solicitada hasta que se concluya con el Proceso convocado, dado que los plazos se contabilizan desde la convocatoria de los mismos hasta la firma del contrato, lapso en el cual podría generarse un desabastecimiento de dichos medicamentos, perjudicando la atención de los pacientes, lo que constituiría una situación de suma gravedad que comprometería el cumplimiento de nuestros objetivos funcionales;

Que, es función del Hospital Nacional Hipólito Unánue, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia. En ese sentido, al resultar imposible adquirir las bolsas colectoras de sangre, solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en menos de ocho (08) días, se genera una situación inminente e imprevisible, ya que la ausencia de dichas bolsas colectoras de sangre compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el Hospital tiene a su cargo, en especial pone en riesgo la salud de los pacientes que dependen de dicho producto para su recuperación; correspondiendo la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio antes referido, al haberse configurado la causal de desabastecimiento inminente, conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 20 y Artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado y al cumplirse las condiciones establecidas en el Artículo 129 del Decreto Supremo 184-2008-EF;

Que, al respecto, el **Artículo 22 del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que "se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda...";

Que, asimismo, el segundo párrafo del mismo artículo establece "la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal";

Que, a su vez, el **Artículo 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF**; dispone que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: a) En vía de regularización, b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, asimismo, el **Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado** en concordancia con el **Artículo 134 de su Reglamento**, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos;



Que, por otro lado, el **Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contrato que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección, asimismo que la contratación del bien objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el **MEMORANDO N°721-2011-DPC y AP-HNHU**, de fecha 22 de agosto de 2011, emitido por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y el **INFORME N°497-2011-OL-OEA/HNHU**, emitido por el Director(e) de la Oficina de Logística, justifican técnicamente la necesidad de proceder a la exoneración del proceso de selección correspondiente a efectos de poder adquirir, por razones de desabastecimiento inminente, las bolsas colectoras de sangre para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, a efectos de proceder en la forma legal correspondiente, mediante **MEMORANDUM N° 399-2011-OEPE-UP/HNHU**, de fecha 24 de agosto del presente, el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión presupuestal favorable para la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de 600 Bolsas Colectoras de Sangre, hasta por el monto de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 23,940.00)**;

Que, mediante el **INFORME N°460-2011-OAJ-HNHU**, de fecha 24 de agosto de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en el sentido que se Exonere del Proceso de Selección para la Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre, hasta por la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 23,940.00)**;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Director General es la autoridad facultada a Exonerar el Proceso de Selección para la Adquisición de Bolsas de Colectoras de Sangre;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en el **Inciso c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en los **Artículos 129 y 135 del Decreto Supremo 184-2008-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en los **Artículos 11 y 21 de la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM**;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

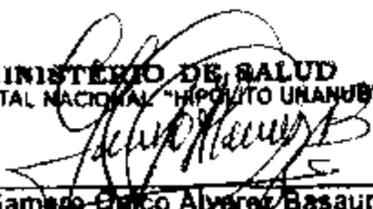
SE RESUELVE:

1. **DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, las bolsas colectoras de sangre del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Hipólito Unánue, de conformidad al literal c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017.



2. **EXONERAR** del Proceso de Selección la Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, hasta por el monto de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 23,940.00)** incluidos los impuestos de Ley, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante **MEMORANDO N° 399-2011-OEPE-UP/HNHU**, de fecha 24 de agosto del presente mes, emitida por el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
3. **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Institución, proceda a llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice el deslinde de responsabilidades administrativas sobre la situación de desabastecimiento inminente en que se encuentra el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital, conforme lo establecido en el inciso c) del Artículo 20 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
5. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y de los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
6. **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en la página Web del Hospital la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO URBANO"

Dr. Gamalo Galco Alvarez Basauri
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. 10867



Distribución

Dirección General
Sub. Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración
Contraloría General de la República (OCI)
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Comunicaciones
Archivo

